



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00273 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Industrias Greco Romana S.A.S
Demandado	SYC Multiproyectos S.A.S.
Decisión	Incorpora - Ordena oficiar

En memorial que antecede, la parte ejecutante solicita al Despacho requerir a la entidad financiera Bancolombia S.A, a fin de que se pronuncie frente al oficio N° 768 del 17 de octubre de 2023, el cual fue diligenciado directamente por el Despacho a través del correo institucional<sup>1</sup>.

Refiere el memorialista, que una vez vencido el término otorgado a Bancolombia S.A. para dar respuesta al aludido oficio –al no evidenciar respuesta dentro del expediente digital-, procedió de manera extraprocesal, a elevar un Derecho de Petición a la gerencia de requerimientos legales e institucionales de BANCOLOMBIA S.A.<sup>2</sup> –el cual aporta como prueba de su decir-; sin embargo, aduce que pese a la petición realizada, la entidad bancaria pretendida no ha dado respuesta al oficio N° 768 emanado del Despacho.

Aunado, pone de presente que la entidad financiera, actualmente se encuentra promoviendo ante el juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, un proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de SYC MULTIPROYECTOS S.A.S. (ejecutada dentro del presente proceso) bajo el radicado N°: 05001 31 03 008 2023 00388 00, situación que le genera inquietud toda vez que no es claro si Bancolombia S.A., ha practicado las órdenes de embargo remitidas por este Despacho, respetando la prelación de embargos, o si, por el contrario, ha pretermitido sus deberes legales en beneficio de sus propios derechos de crédito.

En consecuencia, depreca requerir a la sociedad financiera para que dé respuesta al oficio No. 768 de manera inmediata y en caso desatención de lo ordenado se proceda a imponer las sanciones legales previstas en el artículo 44 y en el parágrafo 2, del

<sup>1</sup>Cfr. archivo 13 cuaderno de medidas principal del expediente digital, donde obra constancia de diligenciamiento del oficio N° 768 a través del correo institucional.

<sup>2</sup> Derecho de petición incoado el día 21/12/2023 ante la entidad Bancolombia S.A.

numeral 11, del artículo 593 del CGP; y todas aquellas que corresponda en atención al incumplimiento de su deber de colaboración con la justicia.

Dado lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho realizó una revisión al expediente encontrando que, en efecto, no se encuentra dentro de la foliatura obrante en el expediente digital, la respuesta que al oficio N° 768 del 17 de octubre de 2023 debió emitir la tantas veces referida Bancolombia S.A.

Así las cosas, en el presente asunto el Juzgado encuentra procedente acceder a la solicitud que eleva la parte ejecutante, razón por la cual, se ordenará oficiar a la entidad financiera Bancolombia S.A., para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio N° 768 del 17 de octubre de 2023, que les fue comunicado a través del correo institucional del Juzgado el pasado 18/10/2023. Ver screenshot.

22/2/24, 16:03

Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

**Entregado: Se remite oficio N°768 Radicado 2023-00273**

postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com &lt;postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com

Mié 18/10/2023 4:53 PM

Para:requerinf@bancolombia.com.co &lt;requerinf@bancolombia.com.co&gt;

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Se remite oficio N°768 Radicado 2023-00273;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

Asunto: Se remite oficio N°768 Radicado 2023-00273

Screenshot

Adviértase a la entidad oficiada que, en caso de hacer caso omiso al requerimiento del Despacho incurrirá y se harán acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 y en el párrafo 2, del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso, por incumplimiento de su deber de colaboración con la justicia.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio, al cual se le impartirá trámite a través del correo institucional del Despacho.

**Notifíquese****Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39baea86264c7bb3243e85d7a6791bf44369fb1c8e139ca07f6f8072f3fca6e1**

Documento generado en 26/02/2024 10:56:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**